JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 1100131050102023-00-217-00

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ, D.C. JUNIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

En primer lugar; teniendo en cuenta que las ejecutadas ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y AFP ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S. A fueron notificados por estados electrónicos (30 de mayo de 2023) del auto que libro mandamiento ejecutivo de pago del 29 de mayo de 2023 y como quiera que vencido el término legal no propusieron excepciones contra el citado mandamiento ni al despacho ni por correo electrónico, el despacho resuelve:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN por las sumas indicadas en el mandamiento ejecutivo de pago, de conformidad a al 440 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, a cualquiera de las partes, de conformidad al art 446 del C.G.P.

TERCERO: se rechaza el trámite de notificación realizado por la parte ejecutante visible en dd 06, por cuanto la providencia ordenó la notificación por estado del mandamiento ejecutivo de pago.

CUARTO: Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1075227003, y T.P. No. 214.303 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandada la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, de conformidad con la Escritura Pública No. 1520 del 18 de mayo de 2023, y a su vez que se reconoce personería para actuar al Dr. LUIS ANGEL RUMBO CORONADO identificado con CC. No. 72.098.492 y T.P. No. 122.981 del Consejo Superior de la Judicatura, poder de sustitución visible en dd 08 pdf 2 y escritura pública visible en pdf 3 a 28 del dd 09.

QUINTO: de las excepciones propuestas por COLPENSIONES (documento digital 08) se corre traslado de las excepciones propuestas por el término legal de 10 días, en la forma establecida en el art 443 del C.G.P. 08ContestaColpensiones.pdf.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d798e4d8c0ddc8705f15cef1edf9fb88fdd5266495ea8fc4049081e2403421**

Documento generado en 29/06/2023 06:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica